

ciudad en lo que respecta a la red viaria prevista para este polígono. Se acordó:

1.º Aprobar la precitada modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo.

2.º Suspender la aprobación del plan presentado en la zona industrial, a fin de que el Ayuntamiento de Vigo lo complete y rectifique en la forma que a continuación se expresa:

a) Especificación de los medios económicos disponibles que quedarán afectos a su ejecución.

b) Determinación exacta de las rasantes de la red viaria.

c) Justificación de la existencia de abastecimiento de agua suficiente y determinación del sistema de evacuación de residuales.

d) Señalamiento de reservas para parques y jardines públicos, al menos en un 10 por 100 de la superficie industrial ordenada, a cuyo efecto se calificarán con tal carácter las zonas SRF y la zona de protección de la red de alta tensión, esta última en extensión suficiente para alcanzar el citado porcentaje; y

e) Mantener en todas las esquinas de calles el chaffán de 12 metros señalado por las Normas Urbanísticas del Plan General.

Los documentos reseñados y las rectificaciones indicadas que se deberán incorporar a la documentación correspondiente del Plan Parcial se remitirán, por triplicado ejemplar, a este Departamento, en el plazo de cuatro meses, para su estudio y resolución definitiva.

3.º Denegar expresamente la aprobación del resto de la ordenación contenida en el Plan Parcial precitado, que deberá ser objeto de un nuevo estudio, en el que se subsanen las deficiencias señaladas en la presente resolución, y, previa su tramitación, con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, se remitirá a este Departamento para su resolución definitiva.

5. Castrillón.—Recurso de alzada interpuesto por don Julio Canga Argüelles y don Gonzalo Tapia Victorero contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 16 de mayo de 1972, aprobatorio del Proyecto de Modificación de Alineaciones de las calles Dr. Fleming y Prolongación de Bernardo A. Galán, en el polígono B de Salinas, en Castrillón (Oviedo). Fue estimado en parte el precitado recurso en el sentido de revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de fecha 16 de mayo de 1972, aprobatorio del Proyecto de Modificación de Alineaciones de las Calles Dr. Fleming y Prolongación de Bernardo A. Galán, y desestimarle respecto del resto de las pretensiones que se deducen en el escrito de recurso.

6. Sardanyola.—Recurso de reposición interpuesto por don Narciso Banera Kahis contra la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1971, aprobatoria de la calificación de zona universitaria contenida en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona universitaria sita en Bella-Terra, término municipal de Sardanyola (Barcelona). Fue desestimado.

7. Algeciras.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Rosario», de Algeciras, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado el precitado Plan Parcial en unión de la presente documentación complementaria.

8. León.—Proyecto de alineación y apertura de un tramo de la calle Conde de Toreno, en León, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar en lo referente a las alineaciones y rasantes propuestas para el tramo mencionado y declarar que aquellos documentos que integran el proyecto presentado, y que constituyen un proyecto de urbanización, deberán presentarse en la Comisión Provincial de Urbanismo de León, para su resolución definitiva, toda vez que es de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, c), de la Ley del Suelo.

9. Santiago de Compostela.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono de Sar, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fue aprobada.

10. Avilés.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 9, «San Cristóbal», de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado definitivamente el Plan Parcial precitado en los mismos términos que lo fué provisionalmente por la Corporación Local interesada en fecha 15 de marzo de 1973.

Las modificaciones introducidas al Plan en el citado acuerdo de aprobación provisional deberán incorporarse a los documentos correspondientes del mismo, y remitirse, por triplicado ejemplar, a este Departamento en el plazo de tres meses, a efectos de que la ordenación aprobada definitivamente esté reflejada en un documento unitario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se transcribe asunto sometido a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída.

Asunto sometido a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 43/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída.

1. Eliche.—Plan General de Ordenación Urbana, revisado; de Eliche, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se aprobó con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se expresan:

1.º El esquema director incorporado al presente Plan General se aprueba con el carácter de avance de planeamiento de la próxima revisión o de las modificaciones parciales que previamente hubieran de introducirse si circunstancias debidamente justificadas lo exigieran, y con los efectos del artículo 23.3 de la Ley del Suelo, ya que sus previsiones, en unión de la normativa reflejada en el apartado 3 del artículo 7 de las Normas Urbanísticas, suponen la eventual atribución de la calificación de reserva urbana a terrenos que no están incluidos dentro de las tres etapas de la duración total del Plan señaladas en el Programa de Actuaciones e Inversiones.

2.º Por su conexión con lo dispuesto en el apartado 1.º de esta resolución, se rectifica el apartado 3.º del artículo 7 de las Normas Urbanísticas en el sentido de establecer que la iniciativa de modificar la calificación de suelo rústico ha de venir fundada en circunstancias que así lo exijan o aconsejen, e instarse mediante la oportuna modificación de las correspondientes determinaciones del Plan General, en especial con la revisión del programa de actuación e inversiones, y que se someterá a la tramitación prevista en el artículo 39 de la Ley del Suelo.

3.º El apartado 5.º del precitado artículo 7 sobre actuaciones industriales en el suelo rústico de la Huerta de Eliche se suprime, por estar en contradicción con el régimen urbanístico propio de esta clase de suelo, regulado en el artículo 69 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de que para el supuesto del establecimiento de industrias que exija emplazarias en la zona de la huerta, se formule y tramite la correspondiente modificación del Plan General para el caso concreto de que se trate.

4.º En la tabla I, resumen de los artículos 20, 21 y 22, en las columnas que reflejan las dotaciones exigidas para parque urbano, se sustituye el signo «por», que es el que procede, según se deduce del texto de los artículos citados.

5.º Los proyectos a que se refiere el apartado 5 del artículo 70 de dichas Normas, por constituir una remodelación de volúmenes en manzanas, deberán someterse a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley del Suelo. Se añadirá un nuevo párrafo al citado artículo en este sentido.

6.º Se excluye el cuadro de alturas máximas reguladoras, grado primero, introducido en el acto de aprobación provisional del Plan, por suponer un aumento importante de la densidad poblacional, que excede de las previsiones del propio Plan, y se mantiene en parte el cuadro establecido en el Plan, que se rectifica incluyendo en él la zona urbana intensiva e introduciendo una nueva subdivisión de calles a partir de las de más de 20 metros, a fin de que no se produzcan notables diferencias en las alturas de edificación a cada lado de las calles límites de zonas con régimen urbanístico distinto, y a la vista de que se proyecta una calle de 50 metros en el eje cívico-comercial, respectivamente.

Cuadro de alturas máximas reguladoras, grado primero. Queda redactado de la forma siguiente:

Ancho de calle	Altura máxima	Número de plantas tope
Menos de 9 m.	12,20 m.	Baja + 2
De 9 a menos de 11 m.	15,25 m.	Baja + 3
De 11 a menos de 15 m.	18,30 m.	Baja + 4
De 15 a menos de 20 m.	21,35 m.	Baja + 5
De 20 a menos de 30 m.	24,40 m.	Baja + 6
De más de 30 m.	27,45 m.	Baja + 7

7.º Se mantiene el cuadro de alturas máximas reguladoras, grado segundo, previsto en el Plan General, con exclusión de la zona urbana intensiva, que pasa al grado primero, en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución, y, en su consecuencia, no se aprueba el cuadro respectivo, grado segundo, para la zona urbana intensiva introducido en el acto de aprobación provisional.

8.º Se mantiene la calificación de centro cívico comercial otorgada por el Plan a la zona con fachada a la actual vía del ferrocarril o avenida 14 de Diciembre, que fué modificada

en el acuerdo de aprobación provisional, sustituyéndola por la de zona urbana intensiva, por el aumento de edificabilidad que ello supondría.

9.º Se restablece el texto del artículo 52 de las Normas y su cuadro correspondiente, dedicados a los aparcamientos mínimos obligatorios, excepto el inciso en que se prevé la posibilidad de reducir los estándares establecidos, por suponer una excepción a la norma general, que no viene reglada. Ello no obstante si el Ayuntamiento interesado estima la conveniencia de que en determinados sectores se admita esta reducción, deberá ser objeto de una nueva redacción en la que se concrete en qué sectores regirá, condiciones que han de darse en los solares afectados y demás requisitos.

10. Se confirma la superficie mínima de 40 hectáreas que establece el Plan para determinadas actuaciones industriales en el apartado b), número 3, artículo 7 de las Normas, con el fin de mantener la debida correlación con las extensiones que, como unidades mínimas de planeamiento parcial, exige el propio Plan.

II. Señalar la conveniencia de que se redacte un Plan Especial de Conservación y Protección de la zona denominada «Laguna del Hondo», de gran riqueza en fauna y flora, que es necesario conservar y salvaguardar, y la necesidad de que a la mayor brevedad se redacten unas Ordenanzas de edificación que compendien las actuales y las de necesaria formulación en desarrollo de las prescripciones de este Plan General.

Las modificaciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y novena de la presente resolución, y las correspondientes al acuerdo de aprobación provisional que no hayan resultado suprimidas por la misma, se incorporarán a los documentos correspondientes del Plan General, que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento para su debida constancia, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio de la vigencia del Plan con las modificaciones precisadas, desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, habida cuenta que las modificaciones que se han de introducir están expresamente establecidas, por lo que no precisan nuevos estudios de planeamiento, sino tan sólo una incorporación material a la documentación del Plan.

Para el supuesto de que se proceda a elaborar un nuevo texto del artículo 52, en su inciso dedicado a las excepciones, a que se refiere el apartado 9 de esta resolución, deberá tramitarse a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y sometido a este Departamento dentro del plazo de seis meses para su resolución definitiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Subsecretario del Departamento por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Asuntos sometidos a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto número 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Albacete.—Plan Parcial de Reforma Interior del Polígono «Huerta de Marzo», de Albacete, promovido por la Cooperativa de Viviendas «Sagrada Familia» y presentado por el Ayuntamiento de Albacete. Fué denegada su aprobación.

2. Huelva.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Santa María del Pilar», de Huelva, promovido por «Edificaciones Costa de la Luz, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido Plan

Parcial, excepto la ordenación de los volúmenes, constituida por tres cuerpos de edificación de nueve plantas sobre una base de una planta, cuya aprobación se suspende, a fin de que se formule una más adecuada en lo que respecta a la separación de bloques, por resultar insuficiente para las alturas proyectadas la propuesta de 12 metros.

La nueva ordenación, por triplicado ejemplar, deberá elevarse a este Departamento, por conducto del Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de tres meses, para su examen y sanción definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley del Suelo.

3. Murcia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de determinados terrenos situados en Santomera (Murcia), promovido por don José Fernández González y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Oviedo.—Expediente sobre modificación del trazado de la calle Francisco Reiter, del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

5. Las Palmas.—Expediente sobre cambio de uso de unos terrenos con una extensión de 168.102 metros cuadrados, sitos en la Hoya de la Paterna, calificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria como rústicos e industriales, por el de residenciales, promovido por «COBASA» y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

6. Las Palmas.—Expediente sobre cambio de uso de la parcela número 417 del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Nueva Avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

7. Tarragona.—Proyecto de alineaciones y rasantes del vial de acceso desde la carretera nacional 240 al Colegio «La Salle», Escuela Normal de Magisterio y Escuela de Artes y Oficios, de Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

8. Zaragoza.—Documentación rectificadora del proyecto de delimitación de una zona destinada a servicios de alimentación, en Zaragoza, enclavada en terrenos situados al norte de la autopista de Alfajarín y al Este de la carretera de Huesca, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución de fecha 15 de marzo de 1973, por la que se aprobó el proyecto de delimitación de una zona para ser destinada a servicios de alimentación, en Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se transcribe asunto sometido a la consideración del Subsecretario del Departamento por delegación del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída.*

Asunto sometido a la consideración del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 83/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída.

1. Eliche.—Proyecto denominado de ampliación y mejora de la zona verde y de edificación complementaria del Plan Parcial del Polígono Industrial de Altabix, de Eliche, presentado por don Eduardo Verdú Quiñonero y tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.